**COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS**

**ACTA DE EVALUACIÓN**
**LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2018**
**"ADQUISICION DE CICLOHEXANO"**

1. **Introducción**

En la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 14 días del mes de junio del año dos mil diez y ocho, siendo las 07:00 horas, el Comité de Evaluación se reúne en el local de **PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, sito en la calle Chile N° 753 casi Eduardo Victor Haedo, Piso 9°, salón de reuniones de la **Dirección Operativa de Contrataciones (DOC)**, conforme a la Resolución **PR/EJ N° 394/18** de fecha 31 de mayo de 2018, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas para la **ADQUISICION DE COCLOHEXANO,** de acuerdo con lo dispuesto en los documentos del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 07/18.

En ese sentido, este Comité, se ha abocado a la elaboración del presente informe con posterioridad al estudio de las ofertas presentadas, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de Contratación.

**2. Antecedentes.**

**a) N° de PAC:** ID 347.243.

**b) Disponibilidad Presupuestaria:**

La cobertura presupuestaria para la obligación y pago será del Presupuesto General de la Nación año 2018.

**c) Resolución que autoriza el llamado y aprueba el Pliego de Bases y Condiciones:** PR/EJ N° 323/18 de fecha 08 de mayo de 2018.

**c) Adendas y Aclaraciones:**

La Convocante ha emitido la Adenda N° 1 de fecha 22 de mayo de 2018 por medio del cual se modificaron las Secciones II, III y VI.

Adenda N° 2 de fecha 29 de mayo de 2018 por medio de la cual se modificaron las Secciones II, IV, V y VII, además se modificaron la fecha de entrega y apertura de ofertas, quedando la misma para el 06 de junio de 2018.

Se deja constancia de que los oferentes no han realizado consultas.

**d) Miembros del Comité de Evaluación:**

Fueron designados por Resolución PR/EJ N° 394/18: el Ing. José Barboza, Gerente de Planta de Mauricio José Troche, el Sr. Zenón Chaparro, Jefe del departamento Control de Calidad y el Lic. William Wilka, Gerente General.

**e) Forma de adjudicación:** por el TOTAL bajo la modalidad de contrato abierto por cantidades mínimas y máximas.

**3. Acto de Apertura.**

Por Acta de Apertura de Ofertas se informa que en fecha seis de junio del año dos mil diez y ocho, siendo las catorce y quince horas, en la Oficina Central de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), sito en la calle Chile N° 753 casi Eduardo Víctor Haedo, Piso 9°, se ha procedido a la Apertura de sobres tal como lo estipulan las Bases y Condiciones SICP complemento de la versión impresa.

Las ofertas presentadas pertenecen a las siguientes empresas:

1- **MONTE ALEGRE S.A.**

2- **INVIPINT S.A.C.I.**

**4. Verificación de la documentación presentada.**

**COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS**

**ACTA DE EVALUACIÓN**
**LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2018**
**"ADQUISICION DE CICLOHEXANO"**

**a) Monto total de las ofertas conforme al acta de apertura:**

| Item | | MONTO |
|---|---|---|
| 1 | MONTE ALEGRE S.A. | 603.750.000.- |
| 2 | INVIPINT S.A.C.I. | 552.000.000.- |

**b) Documentación presentada de carácter sustancial.**

A fin de determinar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones, basado en los procedimientos y criterios establecidos en la Ley N° 2.051/03 y el Decreto Reglamentario N° 21.909/03, se ha realizado el estudio de los documentos sustanciales presentados por las ofertas con el sistema de "CUMPLE – NO CUMPLE".

El **Decreto Reglamentario 21.909/03 en el inciso 1) del Artículo 61,** establece: *"Métodos de Evaluación: Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:*

*Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria*".

El resultado del estudio se resume en la Planilla de Verificación de Documentos establecidos:

| DOCUMENTO | MONTE ALEGRE S.A. | INVIPINT S.A.C.I. |
|---|---|---|
| **A) Formulario de Oferta** | CUMPLE | CUMPLE |
| **B) Garantía de Mantenimiento** | CUMPLE | CUMPLE |
| **Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (Persona Jurídica)** | CUMPLE | CUMPLE |
| **Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (Persona Jurídica)** | CUMPLE | CUMPLE |
| **Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad de acuerdo al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, conforme con Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de de Contrataciones Públicas.** | CUMPLE | CUMPLE |

Teniendo en cuenta las documentaciones de carácter sustancial presentadas este Comité pudo constatar que todos los oferentes cumplen con la documentación considerada de carácter sustancial.

**El Artículo 61, inciso 2 y 3** establece: *"Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.*

*Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación*".

No se han realizado correcciones aritméticas debido a que las ofertas no presentan errores.

El orden de las ofertas de menor a mayor es el siguiente:

| Item | | MONTO |
|---|---|---|
| 1 | INVIPINT S.A.C.I. | 552.000.000.- |
| 2 | MONTE ALEGRE S.A. | 603.750.000.- |

**c) Aplicación del margen de preferencia.**

Con respecto a las ofertas que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, se deja constancia que no será aplicado el margen de preferencia debido a que los productos ofertados por todos los oferentes son importados.

**d) Documentación presentada de carácter formal.**

Conforme al procedimiento establecido en la Ley 2051/03 y en el Decreto Reglamentario 21909/03, se analizará la mejor oferta presentada, la misma corresponde a la empresa **INVIPINT S.A.C.I.**, luego de verificar las documentaciones presentadas por la misma se pudo constatar que no ha presentado las siguientes documentaciones:

- Declaración Jurada del Oferente que declare contar con la capacidad de provisión de los bienes requeridos.
- Declaración Jurada que el Oferente cumplirá con las especificaciones Técnicas y con el plazo de entrega de los bienes.
- Catálogos, documentos técnicos o folletos que demuestre que los bienes cumplen con las especificaciones técnicas.

La documentación faltante fue solicitada por medio de la Nota DOC N° 451/18 de fecha 08 de junio de 2018. Las documentaciones fueron remitidas por nota según mesa de entrada N° 7412 de fecha 12 de junio de 2018.

La evaluación de la documentación de carácter formal se resume en el siguiente cuadro:

| DOCUMENTO | INVIPINT S.A.C.I. |
|---|---|
| **C) Documentos legales Oferentes Individuales. Personas Físicas.** | NO APLICA |
| **D) Documentos legales Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.** | |
| **Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes** | CUMPLE |
| **Fotocopia simple de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.** | CUMPLE |
| **Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.** | CUMPLE |
| **Certificado de Cumplimiento Tributario vigente al momento de presentación de la oferta** | CUMPLE |

| | |
|---|---|
| **Fotocopia simple de la Patente municipal vigente correspondiente al semestre de presentación de la oferta.** | CUMPLE |
| **E) Oferentes en Consorcio.** | NO APLICA |
| **F) Documentos adicionales a la oferta que demuestren que los Bienes o Servicios ofertados cumplen con las especificaciones de la Sección III, Suministros Requeridos.** | |
| **1 - Declaración Jurada del Oferente que declare contar con la capacidad de provisión de los bienes requeridos.** | CUMPLE |
| **2 - Declaración Jurada que el Oferente cumplirá con las Especificaciones Técnicas y con el plazo de entrega de los bienes** | CUMPLE |
| **3 - Catálogos, documentos técnicos o folletos que demuestre que los bienes cumplen con las especificaciones técnicas.** | CUMPLE |
| **G) Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada, de conformidad con la cláusula 18 de las Instrucciones a los Oferentes.** | |
| **1 - Fotocopia autenticada de contratos ejecutados y/o facturaciones de ventas con instituciones públicas y/o privadas de provisión de Ciclohexano, por montos iguales o superiores en promedio al 30% del monto máximo ofertado (Cantidad máxima x precio unitario ofertado) de los dos (2) años (2016 y 2017). Podrán presentarse la cantidad de contratos que fueren necesarios para acreditar el monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado. Cada contrato presentado deberá estar respaldado por al menos 20% del monto declarado en los mismos con facturas emitidas en el marco de la ejecución del contrato presentado. Entiéndase por promedio la suma de los Contratos y/o facturaciones de ventas presentadas correspondientes a los años solicitados divididos por dos. El resultado del promedio deberá ser igual o mayor al 30 % del monto máximo ofertado.** | CUMPLE **(Anexo 1)** |
| **2- Estados Financieros originales según Formato RG N°49/2014 emitida por la SET, debidamente firmados por el Representante Legal y Contador de la Empresa de los Ejercicios Fiscales 2016 y2017. En caso de oferentes en Consorcio se deberá presentar Estados Financieros del oferente Lider del Consorcio.** | CUMPLE |
| **H) Documentos adicionales requeridos.** | |
| **1. Certificado de Origen Nacional del Servicio/bien solicitado expedido por el Ministerio de Industria y Comercio vigente al momento de presentación de la Oferta. La no presentación de este documento no implica la descalificación de la oferta sino la no aplicación del margen de preferencia establecido.** | NO APLICA |

La solicitud de las documentaciones faltantes fue realizada de conformidad a lo dispuesto en el **Artículo 59 del Decreto Reglamentario 21909/03**, que expresa: *"Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa.*

*Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante.*

*A título meramente indicativo y no limitativo, son documentos de carácter formal y no sustancial: (a) balances y estados financieros; (b) folletos y catálogos; (c) antecedentes y curriculum; (d) certificados de cumplimiento tributario; (e) certificados de no hallarse en quiebra o en convocatoria de acreedores; (f) legalizaciones; (g) traducciones.*

*Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Central Normativa y Técnica.*

*Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada.*

*Conforme lo dispone el Art. 26 tercer párrafo de la Ley, la subsanación de defectos de forma o no sustanciales y de errores de cálculo no podrá implicar la modificación de los precios unitario*".

Teniendo en cuenta el análisis documental realizado a los documentos presentados por el oferente **INVIPINT S.A.C.I.**, se puede constatar que la oferta presentada por el mismo cumple con todos los documentos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

**5. Calificación Legal. Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Artículo 40.**

Teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la ***"SECCION II. CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION…1. Criterios de Evaluación (IAO 35)…A) CALIFICACION LEGAL. Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Artículo 40."***, este Comité verificó las Declaraciones Juradas de no estar comprendido dentro de las prohibiciones del artículo 40, remitidas por todos los oferentes, además se verificaron los registros del personal de la Convocante y se pudo constatar que ninguno de los representantes, miembros y firmantes de las ofertas se encuentran inhabilitados por el Artículo 40 de la Ley 2051/03. También se consultó con la base de datos del SINARH y se pudo constatar que no se encuentran inhabilitados conforme al Artículos 40 de la Ley 2051/03.

**6. Análisis de precios ofertados.**

Teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la ***"SECCION II. CRITERIO DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION…1. Criterios de Evaluación (IAO 35)…B) ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS"***, este Comité verificó las ofertas presentadas y se pudo constatar que ninguna se encuentra fuera de los márgenes establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

**7. Análisis de la Situación Financiera.**

Conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, en la ***"SECCION II. CRITERIO DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION…2. Requisitos de Calificación Posterior (IAO 37)…(A) Capacidad financiera"***, modificada por la Adenda N° 2, este Comité realizó la evaluación financiera a la empresa **INVIPINT S.A.C.I.** y la misma cumple con los requisitos financieros exigidos por la Convocante. Se adjunta **Anexo 2.**

**8. Análisis Técnico.**

En la ***"SECCION II.CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION…2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 37)…(B) Experiencia y Capacidad Técnica…"***, el Pliego de Bases y Condiciones establece los requisitos para la experiencia, modificada por la adenda N° 2, este Comité realizó la evaluación financiera a la empresa **INVIPINT S.A.C.I.**, y pudo constatar que la misma cumple con los requisitos financieros exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones. **Se adjunta Anexo 1.**

**9. Observaciones realizadas en el Acto de Apertura de Ofertas.**

No fueron realizadas observaciones en el acto de apertura de ofertas, sin embargo la empresa **MONTE ALEGRE S.A.** por medio de Nota según mesa de entrada N° 7354 de fecha 08 de junio de 2018, remitió observaciones realizadas a la empresa **INVIPINT S.A.C.I.**

Si bien las mismas son extemporáneas debido a que precluyó la etapa en donde se pueden realizar las observaciones a las ofertas presentadas en el acto de apertura, las mismas serán contestadas en esta evaluación.

**Observación N° 1:** *"…en el Acto Público de Apertura de Ofertas Físicas se constata que los documentos adicionales a la oferta que demuestren que los Bienes o Servicios ofertados cumplen con las especificaciones de la Sección III, Suministros Requeridos, no han sido presentados por la firma INVIPINT S.A.C.I…"*

**Respuesta:** este análisis se ha realizado en el punto 4 de esta evaluación, sin embargo es importante resaltar que las documentaciones de carácter formal pueden ser solicitadas en caso de que las mismas no sean presentadas en un principio junto con las oferta, ya que la falta de presentación no es motivo de descalificación directa.

**Observación N° 2:** *"…notamos que en el apartado de Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso de que su oferta sea aceptada, la provisión de ciclohexano*

*por montos iguales o superiores al porcentaje señalado en los requerimientos no es alcanzado por la firma INVIPINT S.A.C.I..."*

**Respuesta:** se ha realizado la evaluación de los documentos presentados y se pudo constatar que la empresa INVIPINT S.A.C.I., cumple con los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones en este punto. El análisis fue realizado en el punto 8 de esta evaluación.

**10. Observación.**

Se deja constancia de que el informe de evaluación de ofertas, si bien forma parte del proceso administrativo de selección y adjudicación de ofertas, en sí, propiamente no constituye un ACTO ADMINISTRATIVO, que produzca un efecto jurídico entre las partes, ya que el mismo tiene un mero valor recomendatorio, no vinculante y que éste no es suficiente por sí mismo para resolver la adjudicación a favor de una firma.

El ACTO mismo que define el resultado de un procedimiento de contratación es indefectiblemente la RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN, la cual ciertamente puede apartarse del Dictamen del Comité de Evaluación, siempre que existan motivos fundados en la Ley, que lo justifiquen.

**11. Motivo de Calificación.**

El artículo **60° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03** dispone: "*La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado; 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados; 4. Los documentos hayan sido debidamente firmados; 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego; y, 6. Los documentos de la oferta estén en general orden*".

El artículo **63 del Decreto Reglamentario N° 21.909** que dispone. "*Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones. 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3. Presente el precio evaluado como el más bajo*".

La oferta considerada la más baja y que cumple con todos los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones pertenece a la empresa INVIPINT S.A.C.I.

Esta contratación fue incluida en al PAC por un monto de Gs. 626.761.500.- (Guaraníes seiscientos veinte y seis millones setecientos sesenta y un mil quinientos), la misma se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 152/18.

**12. Conclusión o recomendación**

El artículo 28 de la Ley N° 2.051 establece que: "*Con base al informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato...*".

En virtud a las consideraciones mencionadas, este Comité **RECOMIENDA**:

1) **ADJUDICAR** a **INVIPINT S.A.C.I.** la presente contratación por un monto mínimo de **Gs. 416.000.000.- (Guaraníes cuatrocientos diez y seis millones)** y por un monto máximo de **Gs. 552.000.000.- (Guaraníes quinientos cincuenta y dos millones)**.

2) **FORMAN PARTE** de esta Evaluación las siguientes documentaciones:

- Pliego de Bases y Condiciones.

- Resolución PR/EJ N° 323/18 de fecha 08 de mayo de 2018 que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y autoriza la contratación.
- Adenda N° 1 de fecha 22 de mayo de 2018.
- Adenda N° 2 de fecha 29 de mayo de 2018
- Resolución PR/EJ N° 394/18 de fecha 31 de mayo de 2018 por medio del cual se constituye el Comité de Evaluación.
- Acta de apertura de fecha 06 de junio de 2018.
- Ofertas de las empresas: **MONTE ALEGRE S.A. e INVIPINT S.A.C.I.**
- Nota DOC N° 451/18 de fecha 08 de junio de 2018 por medio de la cual se solicitan documentos a la empresa **INVIPINT S.A.C.I.**
- Nota de la empresa **MONTE ALEGRE S.A.** según mesa de entrada N° 7354 de fecha 08 de junio de 2018.
- Nota de la empresa **INVIPINT S.A.C.I.** según mesa de entrada N° 7412 de fecha 12 de junio de 2018.
- Anexo N° 1.
- Anexo N° 2.
- Cuadro Comparativo de Ofertas

Se da lectura al contenido de la presente Acta, con lo cual se da por terminada la reunión para la evaluación de ofertas, siendo las 10:19 horas del corriente, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en este instrumento.

Es nuestro informe.

.....
**José Barboza**
**Gerente de Planta**
*Coordinador*

Ing. Germán José Barboza Franco
Gerente de Planta
M.J.T.
PETROPAR

.....
**Zenón Chaparro**
**Jefe del Departamento Control de Calidad**
*Miembro*

.....
**William Wilka**
**Gerente General**
*Miembro*

**ANEXO 1**
**INVIPINT S.A.C.I.**
**EXPERIENCIA**

Fotocopia autenticada de contratos ejecutados y/o facturaciones de ventas con instituciones públicas y/o privadas de provisión de Ciclohexano, por montos iguales o superiores en promedio al 30% del monto máximo ofertado (Cantidad máxima x precio unitario ofertado) de los dos (2) años (2016 y 2017). Podrán presentarse la cantidad de contratos que fueren necesarios para acreditar el monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado. Cada contrato presentado deberá estar respaldado por al menos 20% del monto declarado en los mismos con facturas emitidas en el marco de la ejecución del contrato presentado. Entiéndase por promedio la suma de los Contratos y/o facturaciones de ventas presentadas correspondientes a los años solicitados divididos por dos. El resultado del promedio deberá ser igual o mayor al 30 % del monto máximo ofertado.

| CONTRATO O FACTURAS | DESCRIPCION | MONTO USD | TIPO DE CAMBIO BCP DE LA FECHA DE LA FACTURA | MONTO TOTAL EN GS. | 20% DEL CONTRATO | Nº DE FACTURA | MONTO | OBSERVACION |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Factura 001-001-0019532 | Ciclohexano | 29.089 | 5.615 | 163.334.735 | No aplica | No aplica | No aplica | Corresponde. |
| Factura 001-001-0022149 | Ciclohexano | 17.514 | 5.520 | 96.677.280 | No aplica | No aplica | No aplica | Corresponde. |
| Factura 001-001-0022148 | Ciclohexano | 6.688 | 5.520 | 36.917.760 | No aplica | No aplica | No aplica | Corresponde. |
| Factura 002-001-0023333 | Ciclohexano | 25.080 | 5.572 | 139.745.760 | No aplica | No aplica | No aplica | Corresponde. |
| Factura 002-010-0005652 | Ciclohexano | 14.456 | 5.604 | 81.011.424 | No aplica | No aplica | No aplica | Corresponde. |
| Factura 002-010-0006997 | Ciclohexano | 13.090 | 5.568 | 72.885.120 | No aplica | No aplica | No aplica | Corresponde. |
| Factura 002-010-0008385 | Ciclohexano | 33.704 | 5.648 | 190.360.192 | No aplica | No aplica | No aplica | Corresponde. |
| Factura 002-010-0009353 | Ciclohexano | 8.472 | 5.634 | 47.731.248 | No aplica | No aplica | No aplica | Corresponde. |
| Factura 002-010-0009414 | Ciclohexano | 11.500 | 5.633 | 64.779.500 | No aplica | No aplica | No aplica | Corresponde. |

| | |
|---|---|
| **MONTO TOTAL DE LOS CONTRATOS O FACTURACIONES QUE CORRESPONDE A LO SOLICITADO** | **893.443.019** |
| **PROMEDIO 30% DE LOS DOS ULTIMOS AÑOS 2016 Y 2017** | **446.721.510** |
| **MONTO DE LA OFERTA** | **552.000.000** |
| **30 % DE LA OFERTA** | **165.600.000** |
| **CALIFICACION** | **CUMPLE** |

Ing. Quim. José Barboza Franco
Gerente de Planta
M.J.T.
PETROPAR

Lic. WILLIAM A. WILKA M.
Gerente General
PETROPAR

Petropar ñanemba´e

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko aga guive
Construyendo el futuro hoy

| ANEXO 2 | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| EVALUACION FINANCIERA | | | | | | | | |
| INVIPINT S.A.C.I. | | | | | | | | |
| N° | RATIO FINANCIERO | | AÑO 2016 | RATIO 2016 | AÑO 2017 | RATIO 2017 | PROMEDIO 2 AÑOS (2016 Y 2017) | CALIFICACION |
| 1 | RATIO DE LIQUIDEZ | ACTIVO CORRIENTE | 20.042.971.196 | 2,95 | 21.394.595.983 | 2,85 | 2,90 | CUMPLE |
| | | PASIVO CORRIENTE | 6.799.268.376 | | 7.503.058.640 | | | |
| 2 | ENDEUDAMIENTO | PASIVO TOTAL | 6.799.268.376 | 0,21 | 7.503.058.640 | 0,21 | 0,21 | CUMPLE |
| | | ACTIVO TOTAL | 31.865.491.029 | | 35.229.636.996 | | | |
| 3 | RENTABILIDAD | UTILIDAD DESPUES DEL IMPUESTO O PERDIDA | 2.769.743.497 | 0,14 | 3.602.962.844 | 0,18 | 0,16 | CUMPLE |
| | | CAPITAL | 20.000.000.000 | | 20.000.000.000 | | | |

Ing. Quim. José Barboza Franco
Gerente de Planta
M.J.T.
PETROPAR

Lic. WILLIAM A. WILKA M.
Gerente General
PETROPAR